

4993

DECRETO SECC. 1ª N° \_\_\_\_\_ /

LAS CONDES, 20 DIC. 2010

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3806 de 22 de septiembre de 2010, que aprobó las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Proyectos, planos y los Anexos y llamó a licitación pública para la **CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO EN EL INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN CALLE REINA ASTRID N° 879, COMUNA DE LAS CONDES, ID N° 2560-10-LP10**, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); las respuestas a las consultas y aclaraciones de oficio de 25 de octubre de 2010; las Actas de la Apertura Administrativa y Económica de 10 de noviembre de 2010, en que consta que se aceptaron las ofertas de **RVC Ingeniería y Construcción S.A.**, RUT N° 78.223.950-3, **Delta edificación S.A.**, RUT N° 96.844.020-9 y **Constructora Altius S.A.**, N° 78.030.120-1; el Informe Técnico contenido en INF. SECPLAN N° 301 de 18 de noviembre de 2010, del Secretario Comunal de Planificación (S); el Acta N° 39 de 18 de noviembre de 2010 de la Comisión de Propuestas; la aceptación del señor Alcalde al pie de ésta; el Acuerdo del Concejo Municipal de Las Condes N°166/2010, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 695 del Concejo Municipal de 2 de diciembre de 2010; el Informe de Imputación N° 002777 de 17 de diciembre de 2010 del Departamento de Finanzas; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2681 de 1 de Junio de 2009 y en uso de las facultades que me fueron delegadas por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4117 de 21 de Diciembre de 2004.

**DECRETO:**

- 1.- **ADJUDICASE** a **Constructora Altius S.A.**, RUT N° 78.030.120-1, representada por don Francisco Palacios Moraga, cédula nacional de identidad N° 10.268.746-9, ambos con domicilio en Martín de Zamora N° 4338, comuna de Las Condes, la licitación pública para la **CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO EN EL INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN CALLE REINA ASTRID N° 879, COMUNA DE LAS CONDES, ID N° 2560-10-LP10**, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de acuerdo a las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos, respuestas a las consultas, aclaraciones de oficio y su oferta que forman parte integrante del presente Decreto.
- 2.- **CONTRATASE** a **Constructora Altius S.A.**, RUT N° 78.030.120-1, precedentemente individualizada, para la **CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO EN EL INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN CALLE REINA ASTRID N° 879, COMUNA DE LAS CONDES, ID N° 2560-10-LP10**, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de acuerdo a las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos, respuestas a las consultas, aclaraciones de oficio y su oferta que forman parte integrante del presente Decreto.
- 3.- Se entenderá por contrato el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación notificado a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y reducido a escritura pública suscrita por ambas partes.
- 4.- La **vigencia del contrato** será de veintisiete (27) meses, contados desde la notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

5.- El plazo de ejecución de las obras será de 256 días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega del terreno, de acuerdo a la oferta presentada por el contratista.

6.- El precio por la ejecución de la obra es la suma de \$ **1.980.494.969.- más IVA**, de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista.

El contratista desarrollará la obra de acuerdo al sistema "Suma Alzada a Precio Fijo", en pesos, sin reajustes, con anticipos y estados de pago.

El precio mencionado tendrá carácter fijo, por lo que no podrá ser objeto de variación, salvo modificaciones introducidas por el mandante en el proyecto, que impliquen un aumento o disminución de la obra y que definirá la I.T.E. y el Supervisor Municipal.

El contratista renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aún cuando durante la ejecución de las obras se produzcan aumentos en los salarios o en el costo de los materiales y equipos nacionales y/o importados, costos financieros u otros.

Se considera que en el precio indicado por el contratista están incluidos todos los gastos inherentes a los trabajos encomendados.

El mandante pagará los permisos, derechos, aportes y otros que sean necesarios de Organismos, Servicios y Empresas de Servicios Públicos pero será el contratista quien realice los trámites correspondientes.

Las acciones de las Empresas de Servicios Públicos recibidas como aportes reembolsables quedarán de propiedad de la Municipalidad.

El contratista debe entregar oportunamente una estimación del monto y la fecha de pago de los gastos de cargo del mandante.

7.- El contratista podrá solicitar anticipo hasta por \$ 700.000.000.- (setecientos millones de pesos), que será descontado en forma proporcional en los estados de pago cursados.

El contratista no podrá solicitar anticipo alguno antes de efectuada la entrega del terreno. La Municipalidad pagará el anticipo, a más tardar, 15 días hábiles después de la solicitud del contratista. La solicitud del contratista deberá adjuntar la garantía de anticipo.

8.- El **pago de la obra** se efectuará mediante estados de pago, conforme al avance efectivo de las obras y será descontado el anticipo proporcionalmente de cada uno de estos pagos. Los estados de pago se cursarán y pagarán hasta completar el 90% del precio total de la obra contratada.

El saldo del precio de la obra se pagará en un solo Estado de Pago, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la Recepción Provisoria sin Observaciones, incluyendo la Recepción Final del Permiso de Edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales y la presentación de todos los certificados emitidos por los organismos correspondientes que acrediten el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones que impone el contrato.

El primer Estado de Pago deberá ser presentado cuando haya transcurrido a lo menos un mes calendario completo, contado desde la fecha de entrega del terreno. Los Estados de Pago siguientes deben ajustarse a lo menos a un periodo mensual y deberán presentarse a consideración de la Municipalidad a través del Supervisor Municipal dentro de los primeros días del mes siguiente al cual corresponde dicho Estado de Pago, acompañando todos los antecedentes que la respalden, como así mismo, debe contar con el visto bueno

de la I.T.E.

#### **9.- Revisión y Aprobación del Estado de Pago.**

Los Estados de Pago se efectuarán mensualmente, por avance de obra ejecutada y deberán ser aprobados y firmados por la ITE y el Supervisor Municipal dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su presentación. Cualquier observación que éste formule en relación con el estado de avance de la obra, deberá ser subsanada por el contratista antes de su presentación al cobro, eliminando o rectificando las partidas correspondientes.

El contratista incluirá únicamente en los Estados de Pago aquellas unidades o partidas de la obra que estén ejecutadas, de acuerdo con los planos de conjunto y de detalle y en las condiciones estipuladas en las Especificaciones Técnicas, planos y demás documentación contractual, no considerando, por lo tanto, para tal efecto, las provisiones de materiales en obra y los anticipos a los subcontratistas, si los hubiera o partidas que estando acabadas, no estén instaladas o funcionando en el lugar que correspondan, según el proyecto.

Las mediciones parciales de la obra se efectuarán mensualmente para comprobar la obra ejecutada, el cumplimiento del plan de trabajo y la determinación del porcentaje que sobre la obra total representan los trabajos realizados.

Los hormigones serán incluidos en el estado de pago sólo cuando el contratista haya presentado la certificación oficial correspondiente a su resistencia al Supervisor Municipal.

Todo trabajo o suministro destinado a quedar oculto por otro, deberá ser inspeccionado por la ITE, quien hará examen, pruebas y aprobación, con anterioridad a ser cubiertas. En consecuencia no se pagarán Estados de Pago por "Obras cubiertas" que no hayan cumplido con esta inspección "antes de cubrir" sin perjuicio de la obligación del contratista de reabrir las obras para la inspección.

Cada Estado de Pago, debidamente aprobado por el Supervisor Municipal, una vez descontadas las deducciones correspondientes, será pagado al contratista como abono al precio del contrato, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de su presentación. Estos abonos al precio no supondrán, en ningún caso, aprobación o recepción de las obras realizadas hasta ese momento, y sólo tendrán la calidad de avance a cuenta del precio señalado en las Bases. El Supervisor señalará al contratista la razón social a nombre de la cual se emitirá cada factura.

El último Estado de Pago, no podrá ser inferior al 10% del monto total del contrato, y sólo se pagará de acuerdo a lo estipulado en el punto A.18. y la presentación de todos los certificados emitidos por los organismos correspondientes que acrediten el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones que impone el contrato. Lo anterior, no implica un aumento de los plazos antes estipulados.

#### **10.- Para el pago el contratista deberá presentarse la siguiente documentación:**

1. Estado de avance físico de la obra.
2. Estado de avance financiero de la obra.
3. Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
4. Fotocopias de las planillas de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud de sus trabajadores y subcontratos.
5. Listado del personal actualizado destacado en la obra y subcontratos.
6. Factura.

7. Certificado del pago de las multas, si correspondiere.

Del valor de cada Estado de Pago debe deducirse la devolución proporcional del anticipo. Sobre este valor neto así obtenido se aplicará el impuesto IVA.

**11.-** Si durante la ejecución de las obras el mandante ordenare introducir en el proyecto modificaciones al mismo, que produzca aumentos, reducción y aún supresión de las cantidades de obra o la sustitución de una clase, modelo o marca de fábrica de materiales por una diferente de la contemplada en el presupuesto del contratista, éste estará obligado a ejecutarlas.

En el caso que las modificaciones de obras involucren una disminución acumulada superior al 5% (cinco por ciento) del precio del contrato, el mandante podrá ordenar una disminución del plazo. En este caso, el nuevo plazo se fijará de común acuerdo entre el Supervisor Municipal, el ITE y el contratista, para luego ser sometido a la aprobación del mandante.

Las modificaciones antes señaladas deben quedar registradas en el Libro de Obras e informadas al ITE.

Con la finalidad de determinar montos y plazos involucrados en las modificaciones será obligación de la empresa constructora adjudicada, proporcionar en detalle, lo siguiente:

1. Desglose explícito y claro (valorizado) de todos los ítems, incluidos los gastos generales y utilidades.
2. Modificación del programa de trabajo que contenga todas las partidas del itemizado sujeto a modificación. Esta programación se realizará con vínculos en las partidas con la finalidad que ella exprese la ruta crítica y holguras, fechas de inicio y término de las diferentes partidas, etc.

En el evento de prórroga del plazo o aumento o modificaciones de obras, el contratista deberá ampliar la vigencia y monto de las garantías y seguros, a lo menos por el mismo período de la prórroga y por el 10% de los aumentos o modificaciones de obras, respectivamente.

**12.- Pago de los aumentos o modificaciones de obra.**

El monto asociado a los aumentos o modificaciones se pagará según el avance real mediante estados de pago extraordinarios.

Los pagos por estos conceptos, se efectuarán previa presentación del avance aprobado por el Supervisor Municipal y la ITE el que agrupará tantos ítems como modificaciones sean acordadas entre las partes. La tramitación de los estados de pago extraordinarios se registrarán por las mismas normas establecidas para los estados de pago ordinarios.

**13.- Recepciones:** Una vez terminadas las obras, el contratista deberá comunicarlo al Supervisor Municipal y al ITE del contrato, para solicitar de éstos la recepción provisoria.

En ese mismo momento, el contratista deberá solicitar a la Dirección de Obras Municipales la Recepción Municipal de las mismas, de acuerdo a la Ley General de Urbanismo y Construcción.

Finalmente, subsanadas aquellas observaciones planteadas en la recepción provisoria, el contratista, una vez transcurrido el plazo indicado en el Punto A.11.1., podrá solicitar la recepción definitiva de la obra, a partir de la cual, rigen los plazos de las garantías de construcción señalados en el Punto A.19.

**14.- Recepción Provisoria:** Antes de terminadas las obras, entregados los planos as-built, catálogos, capacitaciones, garantías de equipos e instalaciones, el contratista deberá solicitar por escrito al Supervisor Municipal la recepción provisoria con 5 días corridos de anticipación a la fecha de término de las obras.

La recepción provisoria se iniciará en un plazo no inferior a cinco días contados desde la fecha de dicha solicitud debidamente aceptada por el Supervisor Municipal.

La recepción provisoria se efectuará por una comisión integrada por:

El Administrador Municipal  
El Supervisor Municipal  
El arquitecto  
La Inspección Técnica Externa

Corresponderá al Supervisor Municipal determinar el día y hora en que la Comisión se constituirá en terreno, siendo obligatorio para el Contratista estar presente, a lo menos, en la persona del profesional administrador de obra.

La Comisión inspeccionará las obras y sólo dará por aprobada la recepción provisoria al verificar que los trabajos han sido totalmente terminados y ejecutados conforme a los planos, bases, aclaraciones, especificaciones técnicas, anotaciones del Libro de Obra y otros documentos del contrato.

**15.- Recepción Definitiva de las Obras:** La Recepción Definitiva de las Obras se hará con la misma formalidad que la Provisoria, una vez transcurridos doce meses de la Recepción Provisoria sin Observaciones. Las partes se darán el finiquito correspondiente, y si no existen saldos pendientes, se devolverá al contratista la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En caso de existir fallas u observaciones detectadas en el plazo transcurrido entre la Recepción Provisoria y la Recepción Definitiva, que requieran trabajos de reparación, el contratista deberá efectuarlos en el plazo que se le indique, sin costo para el mandante. De no realizar el contratista estas reparaciones, el mandante podrá llevar a cabo la ejecución de estos trabajos, por cuenta del contratista, con cargo a las garantías vigentes.

El contratista será siempre responsable de todos los defectos que presente la ejecución de la obra y deberá repararlos sin cargo para el mandante, a menos que ellos se deban al uso o una explotación inadecuada.

**16.- Constructora Altius S.A.**, deberá entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía Bancaria, pagadera en Santiago o Póliza de Seguro, denominada "Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato en General y de Ejecución Inmediata" a nombre de la Municipalidad de Las Condes, Rut. 69.070.400-5. Esta garantía será de carácter irrevocable.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes.

Si se entrega una póliza de seguro, ésta deberá incluir las siguientes cláusulas especiales:

- a. Que, no será aplicable para este caso su cláusula de arbitraje.
- b. Que, las multas y demás cláusulas penales quedan cubiertas por la póliza.
- c. De prohibición de ponerle término unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes.

Esta garantía deberá ser entregada por el contratista en la Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en Apoquindo N° 3400, piso 14, Las Condes, dentro de los 15 días corridos siguientes contados desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). El horario de atención para la recepción de esta garantía, será de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 hrs.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensiva a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso que procediere la prorroga del contrato.

Si el contratista no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato y adjudicar la licitación al oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. Adicionalmente, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedando este valor a beneficio Municipal.

El contratista podrá acompañar garantía con vigencia de un año, la que deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de duración del contrato más 8 meses, debiendo renovarse con a lo menos 15 días corridos de anticipación a su vencimiento

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del contrato".

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente, hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda. La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

El contratista, una vez recibidas las obras por la Dirección de Obras Municipales, podrá reemplazar esta garantía por una equivalente al 5% del valor del contrato, con la misma vigencia de la garantía original.

**17.- La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:**

- a. Si el contratista se desiste de su oferta. En este caso se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta o de Fiel Cumplimiento de Contrato, según corresponda.
- b. Si el contratista no cumple con reducir a escritura pública el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación y demás antecedentes solicitados dentro del plazo establecido en las bases. En este caso se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta o de Fiel Cumplimiento de Contrato, según corresponda.
- c. Si la vigencia de la garantía estuviera a menos de 15 días corridos de su vencimiento y no fuere renovada.
- d. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886.
- e. Si los representantes o el personal del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- f. No tener vigente el Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros.
- g. No renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en el caso contemplado en el punto A.2.2.2.
- h. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses
- i. Por la negativa del contratista a subsanar dentro de plazo las observaciones que le formule el Supervisor Municipal o la ITE.
- j. Por la negativa del contratista a subsanar dentro de plazo las observaciones que se le formule en el Acta de Recepción Provisoria de las obras.
- k. En caso de incurrir el contratista en cualquier incumplimiento a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

**18.- Garantía de Anticipo.** El contratista deberá garantizar el anticipo mediante la entrega de una Boleta Bancaria de Garantía pagadera en Santiago, a nombre de la Municipalidad de Las Condes, Rut. 69.070.400-5, cuya glosa deberá contener a lo menos la mención del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación y expresar que el objeto es "garantizar el anticipo solicitado", por el monto total del anticipo, con vigencia hasta la recepción provisoria sin observaciones de la obra. Esta garantía será irrevocable.

El contratista podrá reemplazar esta garantía por una nueva cuyo monto deberá corresponder a la diferencia entre el monto de la garantía original y las devoluciones de anticipo efectuadas en cada Estado de Pago.

**19.- Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros.** El contratista responderá civilmente por los daños que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato. Para asegurar la responsabilidad civil por los daños producidos a terceros el contratista entregará en la Secretaría Comunal de Planificación, dentro de los 15 días corridos siguientes a la notificación del presente Decreto Alcaldicio de

Adjudicación, una Póliza de Seguro por un monto equivalente a 5.000 UF (cinco mil Unidades de Fomento), con una vigencia igual al plazo del contrato más 30 días corridos. La póliza deberá ser tomada a nombre de la Municipalidad de Las Condes y deberá indicar el número y fecha del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación. No se aceptarán seguros que no cumplan con lo exigido anteriormente.

Este seguro no podrá hacerse extensivo a otro contrato ni el de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán seguros tomados por un tercero.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro.

En caso de siniestro el contratista está obligado a rehabilitar el seguro de modo que los siniestros no afecten el monto de la cobertura.

La póliza de seguro deberá incluir las siguientes cláusulas especiales:

- a. Que, no será aplicable para este caso su cláusula de arbitraje.
- b. De prohibición de ponerle término unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes.

**20.- Seguro por riesgos catastróficos.** Previo a la entrega del terreno el contratista deberá hacer entrega en la Secretaría Comunal de Planificación, de una póliza de seguro por riesgos catastróficos que puedan ocurrir durante el período de la construcción. Dicho seguro será por un monto equivalente al valor total del contrato, con un deducible máximo del 1%. Dicho seguro tendrá como beneficiario a la Municipalidad de Las Condes. En caso de siniestro las sumas percibidas serán destinadas a la reconstrucción de la obra.

Este seguro deberá estar vigente por todo el período de la construcción y hasta 60 días después de la Recepción Provisoria sin Observaciones de las obras. La póliza por riesgo catastrófico no podrá estar incluida ni incluir la póliza por responsabilidad civil a que hace referencia el punto A.2.4. de las bases, debiendo entregarse en forma separada.

El contratista deberá presentar al Supervisor Municipal para su aprobación, un borrador preliminar de la Póliza de Seguro más los antecedentes técnicos que la respaldan, el cual deberá contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro, sus coberturas de riesgo, el valor de las obras aseguradas, las estimaciones de pérdidas máximas de la obra, los sublímites propuestos, etc. Con todo, la póliza deberá contener en forma explícita y obligatoriamente cláusulas de rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia de los derechos de subrogación respecto de los asegurados y beneficiarios, de gastos de aceleración y de una cláusula que indique la imposibilidad de cancelar o dar término al seguro por parte del contratista sin la aprobación por escrito de la Municipalidad de Las Condes.

El Supervisor Municipal podrá rechazar la póliza de seguro por riesgos catastróficos si no cumple los requisitos mínimos para una efectiva cobertura de los riesgos.

**21.-** El contratista **deberá reducir** a escritura pública el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, la que será suscrita por el Administrador Municipal y por el contratista o su representante legal, en un plazo máximo de 20 días corridos contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación.

La Municipalidad suscribirá la escritura pública antes mencionada una vez que el contratista haya hecho entrega en la Secretaría Comunal de Planificación la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en la forma, condiciones y plazo que se indica en el punto A.2.2., de las bases.

Junto con el borrador de la escritura el contratista deberá acompañar a la Dirección Jurídica copia vigente tanto de los antecedentes legales de su constitución como de la personería de sus representantes legales.

Los gastos que impliquen la reducción a escritura pública del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación serán de exclusivo cargo del contratista, debiendo entregar dos ejemplares de la citada escritura pública en la Oficina de Partes de la Municipalidad.

Si el contratista no cumple con la reducción a escritura pública en el plazo precedentemente señalado, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta o de fiel cumplimiento según corresponda, quedando este valor a beneficio municipal.

Las modificaciones al contrato deberán reducirse a escritura pública en los mismos términos y condiciones establecidos anteriormente.

**22.- Constructora Altius S.A.,** tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

- 1.- Construir el edificio para la Municipalidad de Las Condes de acuerdo al proyecto de arquitectura, especificaciones técnicas, proyectos de especialidades y planos.
- 2.- Dar estricto cumplimiento a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y planos.
- 3.- Concurrir personalmente o debidamente representado a la entrega del terreno.
- 4.- Instalar las faenas de conformidad con lo señalado en el punto A.10.1.2.
- 5.- Mantener informado al Supervisor Municipal sobre la estructura organizacional que adopte para el cumplimiento del contrato.
- 6.- Designar y destacar en la obra a un profesional que cumpla las funciones de Administrador de la Obra, de conformidad con lo señalado en el punto A.10.1.4.
- 7.- Ejecutar las obras en el plazo ofrecido en su oferta de conformidad con lo señalado en el punto A.11.1.
- 8.- Dar cumplimiento a los horarios de trabajo establecido en las Ordenanzas Municipales y en las presentes Bases Administrativas de acuerdo al punto A.12.3.
- 9.- Solicitar, tramitar y obtener los permisos, autorizaciones y recepciones que las obras contratadas requieran.
- 10.- Dar cumplimiento a las Normas de Pesos Máximos por Eje de acuerdo al punto A.12.6.
- 11.- Dar Cumplimiento a las Leyes, Decretos, Reglamentos y Ordenanzas relacionados con el contrato materia de estas bases, según el punto A.6.3.
- 12.- Ocupar materiales de primera calidad según punto el A.12.7.
- 13.- Instalar a su entero cargo letreros y señales de construcción según el punto A.12.8.
- 14.- Retirar los escombros y restos de materiales de construcción, según punto el A.12.9.
- 15.- Solicitar y tramitar los programas de desvíos parciales de tránsitos vehiculares y peatonales en el caso que las faenas así lo requieran.
- 16.- Mantener la limpieza del área circundante a la obra, de conformidad con lo señalado en el punto A.12.10.
- 17.- Proveer las maquinarias y equipos necesarios para la debida construcción de la obra, de conformidad con lo señalado en el punto A.12.11.
- 18.- Disponer de un número de profesionales y trabajadores suficientes para ejecutar la obra de acuerdo con el programa de trabajo propuesto, de conformidad con lo señalado en el punto A.12.12.

- 19.- Incorporar a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales, en conformidad a lo señalado en el punto A.13.3.
- 20.- Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de cada trabajador.
- 21.- Emplear en la obra todos los sistemas de seguridad y prevención de riesgos atinentes que aseguren la integridad física de sus trabajadores.
- 22.- Proporcionar información durante la etapa de construcción de conformidad con lo señalado en el punto A.12.13.
- 23.- Mantener un Libro de Obra durante la etapa de la construcción de acuerdo al punto A.12.14.
- 24.- Efectuar ensayos de materiales y análisis necesarios para el debido control de las obras, los que serán de su cargo y responsabilidad de acuerdo a las condiciones señaladas en las especificaciones, según el punto A.12.15.
- 25.- Entregar y mantener actualizado el programa de construcción (Carta Gantt), donde figuren las partidas principales del Anexo N° 3-A, en términos de cantidades de obra y porcentuales de obra total y de partidas ejecutadas. Debe ser concordante con el plazo máximo señalado en su oferta económica.
- 26.- Entregar el listado de maquinarias y equipos a utilizar en la obra, indicando si es propio o arrendado y plazos de permanencia en la obra.
- 27.- Entregar el listado de subcontratistas que participan en la obra.

23.- Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- 1.- Entregar el proyecto de arquitectura, especificaciones técnicas y demás proyectos de especialidades, necesarios para la construcción del inmueble.
- 2.- Entregar el Permiso de Edificación.
- 3.- Pagar el precio de las obras señalado en la oferta económica y conforme al procedimiento establecido en el punto A.18. bajo el sistema "Suma Alzada a Precio Fijo en pesos", sin reajustes, con anticipo y estados de pago.
- 4.- Designar el Supervisor Municipal del contrato quien será un funcionario municipal, encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.
- 5.- Pagar a su costa la Inspección Técnica Externa de la Obra que tendrá la labor de asesorar al Supervisor Municipal.
- 6.- Pagar permisos, autorizaciones y recepciones a otros servicios públicos que las obras contratadas requieran y de cualquier otro pago que, por cualquier concepto, dichos permisos, autorizaciones y recepciones necesiten.

24.- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el Supervisor Municipal aplicará las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio municipal.

1. El contratista incurrirá en una multa de 5 UTM por cada día de atraso en la entrega de la información señalada en el Punto A.12.13.
2. El contratista incurrirá en una multa de 10 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Obras.
3. El contratista incurrirá en una multa de 10 UTM por cada día en que no cumpla cabalmente con la señalización y medidas de seguridad para el tránsito vehicular y peatonal estipuladas.
4. El contratista incurrirá en una multa de 10 UTM, cada vez que el Supervisor Municipal detecte falta de cumplimiento a la obligación de los camiones sobre la lona amarrada al camión al salir de la obra y con sus ruedas lavadas.
5. El contratista incurrirá en una multa de 20 UTM, por cada hora que inhabilite parcial o

totalmente las instalaciones o servicios de las otras dependencias municipales existentes en el terreno.

6. El contratista incurrirá en una multa de 20 UTM, cada vez que el Supervisor Municipal detecte falta de cumplimiento de las normativas de seguridad aplicables a la obra.

7. El contratista incurrirá en una multa de 20 UTM, cada vez que infrinja las disposiciones relativas a las normas de empréstito y botaderos.

8. El contratista incurrirá en una multa de 30 UTM, cada vez que el Supervisor Municipal detecte cualquier bloqueo de la vialidad existente que sea atribuible a las obras y que no cuente con su autorización.

9. El contratista incurrirá en una multa de 50 UTM, cada vez que el Supervisor Municipal detecte el incumplimiento de la jornada horaria máxima de trabajo autorizada conforme a Bases.

10. El contratista incurrirá en una multa de 100 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de las observaciones formuladas por la Comisión de Recepción Provisoria y Definitiva, indistintamente.

11. El contratista incurrirá en una multa de 100 UTM, por cada día de atraso en la entrega de la obra para su recepción provisoria.

12. El contratista incurrirá en una multa de 50 UTM por cada día de atraso en el inicio de las obras. Este atraso se contabilizará a partir del 4° día corrido contado desde la fecha de entrega de terreno.

13. El contratista incurrirá en una multa de 20 UTM por cada día de atraso en la designación del Profesional Administrador de la Obra o por su ausencia injustificada.

Las multas serán notificadas a través del Libro de Obras y deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente a la fecha de ocurrida la falta.

El contratista podrá apelar por escrito al Administrador Municipal de la aplicación de las multas. Para ello dispondrá de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que fue notificado. El Administrador resolverá dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la presentación de la apelación. La resolución de la Municipalidad será inapelable. En caso de no resolverse dentro del plazo establecido la apelación interpuesta, se entenderá como acogida.

**25.- La supervisión del contrato** corresponderá a la Secretaría Comunal de Planificación, encargada de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá:

- Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- Ser el supervisor de la Inspección Técnica Externa, (ITE) que se defina para el contrato
- Aprobar los avances de obra.
- Aplicar multas.

- e) Exigir todas las medidas técnicas y de seguridad que se requieran para garantizar la buena ejecución de las obras, pudiendo ordenar la paralización de las faenas o la demolición parcial o total de las obras, si ello fuese necesario
- f) Proponer a la Municipalidad aumentos o disminuciones de obras
- g) Notificar al contratista de los aumentos o disminuciones de obras
- h) Aprobar los estados de pagos
- i) Visar las facturas
- j) Colaborar con el contratista en todo lo que fuere necesario para la ejecución del contrato
- k) Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados de ensaye de la obra
- l) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

**26.- Inspección Técnica Externa (ITE) durante la construcción de la obra.** Para todos los efectos del contrato se entenderá por Inspección Técnica Externa de la Obra la persona natural o jurídica, contratada por la Municipalidad y que tendrá la labor de asesorar al Supervisor Municipal, en las actividades de control de la calidad de la construcción de las obras.

La ITE deberá tener facilidad de acceso permanente a la obra, instalaciones y talleres donde se estén preparando y construyendo elementos que forman parte del contrato.

El contratista deberá someterse a las instrucciones del Supervisor Municipal respecto de la ejecución de las obras, el que podrá rechazar obras y materiales en caso de detectarse deficiencias de calidad respecto a las especificaciones técnicas de la obra.

La ITE, deberá celebrar, a lo menos una reunión semanal, con el Supervisor Municipal, el Administrador de Obra, los arquitectos, los proyectistas de especialidades y los subcontratistas, de ser necesario, para analizar el avance de los trabajos. El día, hora y lugar lo acordará el Supervisor Municipal.

La ITE levantará actas de los temas tratados, las decisiones y las conclusiones respecto de cada uno de los temas planteados, distribuyendo copia de las actas dentro de las 72 horas siguientes a la reunión. Estas minutas deberán ser firmadas por todos los participantes en la reunión siguiente y se considerarán parte integrante del Libro de Obras, así como también, cualquier observación que de ellas se haga. La falta de firma en las actas no podrá ser invocada por alguna de las partes para desconocer los acuerdos en ellas adoptados.

27.- El monto total de la obra será de \$ 2.356.789.013 IVA incluido, con cargo al presupuesto del año 2011 y se imputará de acuerdo al clasificador presupuestario del año 2011.

28.- NOTIFIQUESE a **Constructora Altius S.A.**, N° 78.030.120-1 el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N° 2560-10-LP10.

Los oferentes no favorecidos, no tendrán derecho a indemnización alguna.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.

OMAR SAFFIE LAMAS  
JORGE VERGARA GOMEZ

ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

JORGE VERGARA GOMEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Desarrollo Comunitario y Social
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Tesorería Municipal
- Estudios e Inversión
- Oficina de Partes
- Secplan